

## **ACUERDO No.64**

(de 26 de julio de 2018)

### **“Por el cual se establece el procedimiento para el sorteo de los expedientes y designación de los miembros ponentes de los procesos ante la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá”**

La Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 113, numeral 1, de la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá tiene competencia privativa para establecer sus reglamentaciones.

Que en atención a su competencia privativa, la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá estableció en el artículo 49 del Reglamento General de Procedimiento, que a todos los asuntos de competencia de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá le será designado un miembro ponente mediante sorteo.

Que se requiere de un procedimiento para establecer la manera y tiempo en que se realice este sorteo de casos para la designación de miembro ponente y de reasignación de miembro ponente.

Que en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 113 de la precitada disposición legal y en aras de realizar con efectividad las funciones que la Ley ordena, específicamente el deber de tramitar con prontitud todo asunto de su competencia, la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá en reunión de pleno de veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018),

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el procedimiento para el sorteo de los expedientes y designación de los miembros ponentes de los procesos ante la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, que queda de la siguiente manera:

#### **Procedimiento para el sorteo de los expedientes y designación de los miembros ponentes de los procesos ante la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá**

**Objetivo:** El presente procedimiento tiene el propósito de reglamentar la manera de cómo se realiza el sorteo de los procesos que ingresan a la Junta, y la designación de su miembro ponente, y de la reasignación de miembro ponente, cuando a esto haya lugar.

#### **Procedimiento:**

##### **A. Para el ingreso de procesos nuevos:**

Son procesos nuevos aquellos casos que ingresan a la Junta, en los que no ha habido conocimiento previo por la Junta de los asuntos que se le solicita atender y pronunciarse. No son procesos nuevos las solicitudes de

cumplimiento de decisiones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.

En aquellos casos que vienen por primera vez a la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por denuncias por prácticas laborales desleales, disputas de negociabilidad, solicitudes de solución de estancamientos, solicitudes de reconocimiento y certificación de representantes exclusivos, solicitudes de reconocimiento y certificación de unidades negociadoras, solicitudes de aclaración de unidades negociadoras, solicitudes de inclusión o exclusión de trabajadores en una unidad negociadora, solicitudes de inhabilitación de árbitros idóneos en el régimen laboral especial, denuncias intersindicales o intrasindicales, una vez presentadas y revisadas por el Secretario(a) Judicial, se procederá a asignarle un código de identificación en atención al tipo de proceso y un número equivalente al consecutivo de ese tipo de proceso en el año fiscal.

El Secretario (a) Judicial anotará y registrará este ingreso en el libro de registro de proceso específico que para estos efectos disponga.

El proceso, con su número de identificación, será anotado en el orden del día de la próxima reunión de pleno de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá que se tenga. En el caso de haber arribado la solicitud o denuncia en un tiempo posterior a la circulación del orden del día de la reunión de pleno de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá de esa semana, se incluirá su sorteo en el orden del día de la siguiente reunión de pleno.

Si no se puede realizar el sorteo de los expedientes en una semana en reunión de pleno, el Secretario (a) Judicial sorteará los casos en una diligencia que será comunicada a los miembros vía correo electrónico.

El Secretario (a) Judicial se hará acompañar de algún funcionario de la Secretaría Judicial en el sorteo, y ambos firmarán el acta que se levantará de esta diligencia, que luego será enviada a los miembros vía correo electrónico o documento impreso.

Le corresponde al Secretario (a) Judicial llevar un registro de los expedientes que han sido sorteados y de los miembros ponentes asignados.

Para efectos del sorteo, este se realizará mediante cualquier método que asegure la asignación aleatoria de los procesos a sus miembros ponentes.

#### **B. Para la reasignación de nuevos miembros ponentes:**

Cuando se presenten las circunstancias que describe el artículo 19 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, y se requiera la reasignación de un nuevo miembro ponente, el Secretario (a) Judicial elaborará una lista de cuáles miembros no aprobaron el proyecto de resolución o de decisión del miembro ponente asignado al proceso, y sorteará la ponencia del proceso, entre los miembros que disintieron con el proyecto original.

Corresponde al miembro ponente comunicarle por escrito al Secretario (a) Judicial que se reasignen los expedientes, cuyos proyectos de resoluciones o decisiones no alcanzaron criterio de mayoría. Una vez se reciba esta comunicación en soporte de papel o electrónico, el Secretario (a) Judicial anotará como tema en la siguiente reunión de pleno o diligencia secretarial, el sorteo para la reasignación de miembro ponente del expediente, tal como se describe en el acápite A de este procedimiento.

Este procedimiento también se utilizará para reasignar miembros ponentes, en aquellos casos en que existan ausencias temporales prolongadas de los miembros de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de

Panamá, o que exista la ausencia absoluta de alguno de ellos. Cuando surjan circunstancias que provoquen la ausencia prolongada de alguno de los miembros, los miembros restantes de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá considerarán y resolverán si reasignan o no de manera temporal, los expedientes que hayan sido designados a los miembros que se ausentan de manera prolongada, mientras dure esta ausencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este procedimiento entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiséis (26) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

---

Carlos Rubén Rosas R.  
Presidente

---

Dayana L. Zambrano P.  
Secretaria Judicial Interina